

MUNICIPALIDAD DE GUATUSO**ACTA #03-2026**

Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón de Guatuso, el día martes veinte del mes de enero de dos mil veintiséis, a las diecisiete horas con seis minutos, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Guatuso.

PRESENTES LOS REGIDORES PROPIETARIOS

Didier Mendoza Alvarado
Ana Fabiola Araya Mejías
Xinia María Morales Núñez
Ismael Torres Espinoza
Luis Denis Castro Álvarez

REGIDORES SUPLENTE:

Carlos Dionisio Vega Ajoy

SINDICOS PROPIETARIOS:

Griselda María Gutiérrez Ruiz
Ciriaco Cruz Álvarez
Gloria María Araya Castro
Donald Rodríguez Porras.

Carlos Sequeira Orozco
Alcalde Municipal

Ana Lía Espinoza Sequeira
Secretaria Concejo Municipal

AUSENTES INJUSTIFICADOS: Yendri Tatiana Sandoval Arias y Kristel Julyana Loría Villalobos.

AUSENTES JUSTIFICADOS: Arnoldo Jiménez Mora.

ARTICULO I. Aprobación del Orden del día.

ARTICULO II. Comprobación del quórum.

ARTÍCULO III. Lectura y aprobación de Sesión ordinaria N°02-2026.

ARTÍCULO IV. Informe de labores del señor alcalde Municipal.

ARTÍCULO V. Lectura de Correspondencia.

ARTÍCULO VI. Mociones.

ARTÍCULO VII. Asuntos Varios.

ARTICULO I. Aprobación del Orden del día.

ARTICULO II. Comprobación del quórum.

ACUERDO 1. El señor presidente Municipal, Didier Mendoza Alvarado, una vez comprobado el quórum, da inicio a la sesión.

ARTICULO III. Lectura y aprobación de Sesión ordinaria N°02-2026.

ACUERDO 2.

Por no haber correcciones a la misma, se da por aprobada con cuatro votos positivos de los regidores Didier Mendoza Alvarado, Ana Fabiola Araya Mejías, Xinia Morales Núñez e Ismael Torres Espinoza, acuerdo definitivamente aprobado.

ARTÍCULO IV. Informe de labores del señor alcalde Municipal (Pendiente)

ACUERDO 3.

ARTÍCULO V. Lectura de Correspondencia.

ACUERDO 4.

- a) El Concejo acuerda con cinco votos positivos, de los regidores Didier Mendoza Alvarado, Luis Denis Castro Álvarez, Ana Fabiola Araya Mejías, Xinia María Morales Núñez e Ismael Torres Espinoza, acuerdo definitivamente aprobado, dar acuse de recibido a nota u oficio N° 00335 enviado por la Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área y a la Licda. Yildred Valladares Acuña, Fiscalizadora, de la Contraloría General de la República, donde remite **Asunto:** Seguimiento al nombramiento del Auditor Interno por tiempo indefinido de la Municipalidad de Guatuso.

Para que lo haga de conocimiento del Concejo Municipal en la sesión próxima inmediata al recibo de este oficio, y para lo que compete a esa Alcaldía.

La Contraloría General de la República, da acuse de recibo al oficio n.º 01-2026 de 06 de enero de 2026, suscrito por la Secretaria y el Presidente del Concejo Municipal donde se transcribe el artículo VII, Acuerdo 6, inciso u), de la Sesión Ordinaria n.º 50-2025, celebrada el 16 de diciembre de 2025.

En dicho oficio se adjunta copia del expediente n.º 24-004182-1027-CA-9, que se sigue en el Tribunal Contencioso Administrativo, sobre el proceso del nombramiento del Auditor Interno por tiempo indefinido de la Municipalidad de Guatuso.

En relación a lo informado, se observa que el proceso se encuentra en la fase resolutoria, por lo que se les recuerda que la municipalidad debe comunicar periódicamente el estado actualizado del expediente judicial. Esto, considerando el impacto que tiene el mismo en el proceso de nombramiento a tiempo indefinido del auditor de ese ente local.

- b) El Concejo acuerda con cinco votos positivos, de los regidores Didier Mendoza Alvarado, Luis Denis Castro Álvarez, Ana Fabiola Araya Mejías, Xinia María Morales Núñez e Ismael Torres Espinoza, acuerdo definitivamente aprobado, dar acuse de recibido a nota enviada por la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, de la Asamblea Legislativa, en virtud de la moción aprobada en la sesión N°14, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de ley “APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA AL PROTOCOLO AL TRATADO ANTÁRTICO SOBRE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (PTAPMA)” Expediente N.º25.303.

- c) El Concejo acuerda con cinco votos positivos, de los regidores Didier Mendoza Alvarado, Luis Denis Castro Álvarez, Ana Fabiola Araya Mejías, Xinia María Morales Núñez e Ismael Torres Espinoza, acuerdo definitivamente aprobado, dar acuse de recibido a nota enviada por el Concejo Municipal de Poás, donde transcribe el ACUERDO NO. 1113-01-2026 dictado por el Concejo Municipal de este Cantón, en su Sesión Ordinaria No. 128-2026 celebrada el día 13 de enero del año en curso, que dice:

Se acuerda:

ACUERDO NO. 1113-01-2026.

El Concejo Municipal de Poás, una vez conocido el oficio No. MN-CONCEJO-SCT-ACUERDO-06-2026, de la Municipalidad de Naranjo, respecto a la moción del proyecto de soluciones tecnológicas sostenibles e integrales para la gestión de residuos sólidos, basado en un modelo de biorrefinería con planta de reciclaje, presentado por la empresa SIVAR. SE ACUERDA: Manifestar el interés y apoyo a la iniciativa impulsada por la Municipalidad de Naranjo, y a la vez expresar la anuencia para que dicha propuesta sea presentada ante este Concejo Municipal por medio de la empresa SIVAR, lo anterior, con el fin de conocer de manera formal el alcance, características y beneficios de la iniciativa, de modo que, una vez analizada la información correspondiente, este Órgano Colegiado pueda valorar y tomar las decisiones que estime pertinentes. Votan a favor los regidores, Yensy Corella Murillo, Roy Isidro Chaves Gómez, Viviana Elizabeth Viquez Quesada, Luis Fernando Trejos Madrigal y la Regidora Suplente, Katia Villalobos Solís, en ausencia de la Regidora Tatiana Bolaños Ugalde, basados en el artículo 28 del Código Municipal. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- d) El Concejo acuerda con base a nota enviada por el señor Daniel Leis Chanto, vecino de Río Celeste, Katira, Guatuso, se dirige al Concejo Municipal, donde remite el siguiente documento:

09 de enero de 2026

Señores (as)

Concejo Municipal de Guatuso

Municipalidad de Guatuso



Oficina San José,
Hedra Corporate Center,
Piso 8, Esquina,
San José, Costa Rica,
+506 2205 3939
Centroamérica

Asunto: Solicitud de declaratoria de camino público de camino público de hecho.

Quien suscribe, **Daniel Alan Leís Chanto**, mayor de edad, portador de la cédula de identidad número 207250753, en mi condición de vecino de 500 m este de la Plaza de Río Celeste y 300 m norte, Katira, Guatuso, procedo a manifestar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES DE RELEVANCIA.

PRIMERO: Según consta en Oficio N° MGSCM-018-022025 del día 10 de febrero de 2025, el Concejo Municipal de Guatuso mediante el artículo V, Acuerdo 4, inciso c), de la Sesión Ordinaria # 05-2025, de fecha 04 de febrero de 2025 declaró como camino público una sección de la calle ubicada en el sector de Colonia Naranjeña, distrito Katira, Guatuso, Alajuela, de la siguiente manera:

"se declara público el camino con una longitud mayor a veinticinco metros (25) metros, aproximadamente, con un derecho de vía a catorce metros de ancho, sita en el sector de Colonia Naranjeña, distrito Katira, Guatuso, Alajuela, gestión que realiza el señor José Gerardo Ramírez Elizondo. Lo anterior con la finalidad de presentarlo ante Planificación Sectorial del MOPT, se incluya en la red vial cantonal." (Oficio N° MGSCM-018-022025 de 10 de febrero de 2025).

La sección referida se representa por la línea azul en la imagen 01 visible abajo, al final del presente apartado de "Antecedentes".

SEGUNDO: En la misma línea, mediate el Oficio N° UTGVM -744-112025 de la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Guatuso, de fecha 06 de noviembre del 2025, se constata que el camino indicado en el plano catastrado N.° 2-55305-2025 es una calle pública que aún no está inscrito en el registro de la Red Vial Cantonal que administra el Ministerio de Obras Públicas (MOPT); aunque destacando que ya el Concejo Municipal

lo declaró público mediante el Acuerdo Municipal del 4 de febrero de 2025 referido antes en el punto previo. Al efecto, mediante dicho Oficio se declara lo siguiente:

"Este camino está sujeto a incluirlo en el inventario de la Red Vial Cantonal de Guatuso de Alajuela, mediante los trámites correspondientes ante el Departamento de Planificación Sectorial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes en el año 2026, ya que se va actualizar toda la Red Vial del cantón de Guatuso." (Oficio N° UTGVM-744-11.2025 de 06 de noviembre del 2025). (El destacado es nuestro).

Lo destacado antes, se sustenta en la Ley General de Caminos Públicos (art. 2) y la Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, Ley N° 9329, que en su artículo 2 dispone que *"La red vial cantonal está compuesta por todos los caminos y calles bajo administración de los gobiernos locales, inventariados y georreferenciados como rutas cantonales por estas, y que constan en los registros oficiales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPR), así como por toda la infraestructura complementaria, siempre que se encuentre en terrenos de dominio público y cumpla los requisitos de ley."* (En igual sentido el Decreto Ejecutivo N° 40137-MOPR).

TERCERO: En sentido similar, cabe destacar, dentro de las carreteras comprendidas como parte de la Red Vial Cantonal de Guatuso, se encuentra la calle municipal bajo código 2-15-113-00, con una longitud de 2,44 kilómetros, conectando áreas como la Colonia Naranjuela con rutas cercanas a Río Celeste. Carretera municipal importante para la conectividad local en Guatuso, misma que aparece en documentos oficiales de la Municipalidad de Guatuso, como planes de gestión vial y rendiciones de cuentas.

LISTADO DE CAMINOS DE LA RED VIAL CANTONAL				
Código	De	A	Longitud	MS
2-15-113-00	ENT. C. BALCÓN DE LA MARA (ENTRADA)	ENT. C. VÍA DEL OESTE (PUNTO DE PARTIDA)	2,44 KM	2,44

Esta sección se representa por la línea morada en la imagen 01 abajo al final del presente apartado de "Antecedentes".

CUARTO: Conforme a lo reseñado supra, es de observarse que según la imagen 01 abajo, entre la calle municipal bajo código 2-15-113-00 (línea color morado) y la calle recién declarada como camino público por el Concejo Municipal de Guatuso mediante el artículo V, Acuerdo 4, inciso c), de la Sesión Ordinaria # 05-2025, de fecha 04 de febrero de 2025 (línea de color azul), existe una extensión, que es la línea que se representa de color naranja en la imagen 01 abajo, sobre la que debe

2/10/25



Oficina San José,
Rutbe Corporate Center,
Piso 8, Barro Colorado,
San José, Costa Rica,
+506 2025 9939
Centroamérica

procederse con la respectiva declaración oficial de camino público, de manera que esa ruta, de manera formal y de modo integral, sirva de acceso y comunicación para las comunidades y fincas circunvecinas. Aspecto que motiva la presente solicitud. Es importante tomar en consideración que, de conformidad con el Oficio N. UTGVM-442-122023 del 05 de diciembre de 2023, dicha franja se encuentra registrada bajo la figura de camino público de hecho, por lo que tiene pendiente su declaratoria formal.



Oficina San José,
Husle Corporate Center,
Paseo 8, Escazú,
San José, Costa Rica
+506 2205 3939
Costa Rica



Imagen 01

II. SUSTENTO DE LA SOLICITUD.

a. Competencia del Concejo Municipal

La normativa costarricense establece un sistema claro de competencias en materia de caminos públicos, en el cual la potestad para declarar vías de uso público corresponde, en términos generales, al Estado, a través del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT). Sin embargo, de igual manera, se reconoce una competencia residual y específica a favor de las municipalidades, respecto de las calles y caminos ubicados dentro de su jurisdicción territorial, particularmente aquellos que integran o están llamados a integrar la red vial cantonal.

DL

En este sentido, el Decreto Ejecutivo N.º 40137-MOPT *Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal*, dispone que la atención de la red vial cantonal es una competencia plena y exclusiva de los gobiernos locales. Específicamente, los artículos 3 y 5 inciso q) atribuyen a las municipalidades funciones que comprenden no solo la gestión y conservación de la red vial cantonal, sino también "elaborar los estudios previos, así como la resolución administrativa que, conforme a la Ley de Construcciones No 833, deberá someterse a conocimiento del Concejo Municipal, para la declaratoria oficial de caminos públicos en la red vial cantonal."

El Código Municipal, en su artículo 13 inciso p), otorga al Concejo Municipal la potestad de dictar medidas de ordenamiento urbano, dentro de las cuales se inscribe la declaratoria de calles y caminos públicos en el ámbito cantonal. Por lo tanto, cuando se trata de calles localizadas dentro de la jurisdicción municipal y destinadas por ley o de hecho al uso público, corresponde al Concejo Municipal ejercer dicha competencia, siguiendo al efecto el debido proceso.

Lo anterior ha sido reiterado por dictámenes de la Procuraduría General de la República³, conforme a los cuales, de acuerdo con los artículos 32 y 33 de la Ley General de Caminos Públicos, la municipalidad tiene la potestad de reabrir una calle de su jurisdicción que fue cerrada, por lo que *"debemos concluir con mucha más razón, que también tiene la posibilidad de declarar su apertura originaria si por ley o de hecho está destinada a dicho uso público."*

Además, agrega la PGR que:

"De lo anterior, se deduce que dentro de la jurisdicción municipal, la municipalidad respectiva podría realizar la declaratoria de una calle pública bajo los supuestos indicados, que pasamos a resumir: a) que el terreno sea de dominio público; b) que la calle de su jurisdicción esté entregada por ley o de hecho al servicio público; c) que haya cesión, compra o expropiación de un terreno particular; d) o al recibir proyectos de urbanizaciones y fraccionamientos, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos en esta materia."

Ahora bien, en cuanto a la competencia interna municipal, debemos señalar que la declaratoria de una calle pública debe ser realizada por el Concejo

³ Además, véanse dictámenes PGR-C-230-2021 de 10 de agosto del 2021, C-196-2021 del 2 de julio de 2021, C-291-2020 de 19 de julio de 2020, C-066-2017 de 4 de abril de 2017 y C-209-2013 del 3 de octubre de 2013 y en la Opinión Jurídica PGR-OJ-48-2025 de 21 de marzo de 2025.



Oficina San José,
Belle Corporate Center,
Piso 8, Escazú,
San José, Costa Rica,
+506 2202 3920
Centroamérica

DL

Municipal, por así disponerlo el artículo 13 inciso p) del Código Municipal, que le otorga a dicho órgano la potestad de dictar medidas de ordenamiento urbano.” (Dictamen C-172-2012 de 6 de julio de 2012).“



Oficina San José,
Roths Corporate Center,
Piso 8, Escazú,
San José, Costa Rica,
+506 2205 3939
Centroamérica

En conclusión, si bien la competencia para declarar caminos públicos corresponde primordialmente al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, las municipalidades ostentan una competencia residual respecto de las calles de su jurisdicción, con fundamento en la normativa nacional. En el caso concreto, el **Concejo Municipal de Guatuso constituye el órgano competente** para efectuar la declaratoria formal.

- b. Sobre la calle respecto de la cual se requiere la declaratoria de camino público de hecho de aprox. 434 metros con un derecho de vía de 14 metros de ancho,**

En el caso concreto, como bien fue mencionado en el apartado de Antecedentes, la Municipalidad de Guatuso ha declarado como público “*el camino con una longitud mayor a veinticinco metros (25) metros, aproximadamente, con un derecho de vía a catorce metros de ancho, sita en el sector de Colonia Naranjella, distrito Katira, Guatuso, Alajuela*”, identificado en color azul en la Imagen 01. Asimismo, según la imagen 01 abajo, encontramos la calle municipal código 2-15-113-00 (línea color morado).



Imagen 01

Así, la presente solicitud se refiere específicamente a la calle señalada en color naranja en la imagen previa, la cual funciona como sector de acceso a las fincas 2-1784226-2014, 2-1828592-2015, 2-1824318-2023, 2-21852-2023, y 2-0512326-1983, y se encuentra ubicada

entre dos vías de carácter público: por un lado, la Calle Municipal 2-15-113 (color morado), y por otro, el camino recientemente declarado público mediante Acuerdo Municipal del 4 de febrero de 2025 (color azul).

En razón de su ubicación, función y uso, la calle sobre la que se pide la declaratoria, constituye una sección de conexión vial indispensable, que asegura la continuidad de la red vial cantonal y el acceso efectivo a las propiedades antes indicada, cumpliendo así una finalidad claramente orientada al uso público. Su declaratoria como calle pública permitiría otorgar de seguridad y certeza jurídica a los administrados, garantizando una adecuada gestión, conservación y uso de la infraestructura vial, así como el eventual desarrollo de proyectos de construcción y demás. Por lo anterior, resulta necesario que la referida calle sea declarada como camino público mediante acuerdo del Concejo Municipal.

Es importante recalcar que dicha ruta es de gran relevancia para la Municipalidad, ya que, según lo indicado en el Oficio N. UTGVM-442-122023 del 05 de diciembre de 2023, dicha franja se encuentra registrada bajo la figura de camino público de hecho.

III. PETITORIA

Con fundamento en los argumentos anteriormente expuestos, respetuosamente solicitamos lo siguiente:

1. Que el Concejo Municipal de Guatuso declare, mediante el acuerdo municipal correspondiente, la calle en referencia como camino público, en ejercicio de la competencia que le confiere la normativa vigente.
2. Que, una vez emitida dicha declaratoria, esta sea debidamente inventariada y georreferenciada como ruta cantonal por la Municipalidad de Guatuso y que, además, se realicen los trámites necesarios para que conste en los registros oficiales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

IV. NOTIFICACIONES.

Se señala como medio para recibir notificaciones el correo electrónico: daniel.leis@outlook.com, con atención al suscrito.

Atentamente,



Daniel A. Leis



Oficina San José:
Rohde Corporate Center,
Paseo 8, Escazú,
San José, Costa Rica,
+506 2202 3939
Centroamérica

El Concejo acuerda con cinco votos positivos, de los regidores Didier Mendoza Alvarado, Luis Denis Castro Álvarez, Ana Fabiola Araya Mejías, Xinia María Morales Núñez e Ismael Torres Espinoza, acuerdo definitivamente aprobado, se envía a la Administración Municipal, a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal y a la Comisión de Asuntos Jurídicos para tener un criterio legal sobre el tema.

- e) El Concejo acuerda con base a nota enviada por el señor Juan Guillermo Murillo, director ejecutivo de Incubadora de Liderazgos +CR, se dirige al Concejo Municipal, donde comunica que de parte la Incubadora de Liderazgos +Costa Rica y la iniciativa Diálogo. Brevemente le comento que Costa Rica es una asociación independiente, no partidista ni ideológica, enfocada en formación y educación para personas que aspiran y ejercen cargos públicos.

Por su parte, +Diálogo es una iniciativa innovadora creada con el fin de promover la construcción de consensos y la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones a nivel municipal. La iniciativa es financiada por las Embajadas de Suiza y Luxemburgo en Costa Rica, con apoyo de la empresa Portafolio Inmobiliario y el taller de arquitectura Tándem.

Como parte de la iniciativa +Diálogo se elaboró una propuesta de reglamento marco de participación ciudadana para apoyar a los municipios interesados en elaborar o actualizar sus reglamentos de participación ciudadana. Este "Reglamento Marco de Participación Ciudadana", fue elaborado por Marcela Guerrero Campos, expresidenta ejecutiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), y se construyó tomando como base mejores prácticas de participación ciudadana llevadas a cabo por diferentes gobiernos locales en el país.

La iniciativa +Diálogo se desarrolló en los cantones de Alvarado, Montes de Oro, Moravia y Nicoya, quienes tomaron como base el Reglamento Marco para desarrollar sus propios reglamentos, y lo adaptaron según las circunstancias de sus cantones.

En ese sentido, creemos que este Reglamento Marco puede ser una herramienta útil para otros municipios, por lo cual estamos compartiendo el documento con ustedes. Es muy importante recalcar que ambos documentos deben ser adaptados a las realidades de cada cantón. Adicionalmente, hemos elaborado una Guía Práctica para la implementación de los distintos mecanismos de participación ciudadana incluidos en el Reglamento Marco; específicamente las audiencias públicas, los presupuestos participativos, el fortalecimiento de los concejos de distrito, y el diseño participativo de espacios públicos. Esta Guía Práctica también puede ser utilizada por organizaciones de la sociedad civil para tener más información sobre cómo aprovechar los distintos mecanismos de participación ciudadana.

Esperamos que estos dos documentos les sean de utilidad y que puedan contribuir a fortalecer la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones en sus cantones.

Cualquier duda puede hacerla llegar al Coordinador de la Iniciativa +Diálogo, Mauricio Artiñano, al correo mauricio@mascr.org.

El Concejo acuerda con cinco votos positivos, de los regidores Didier Mendoza Alvarado, Luis Denis Castro Álvarez, Ana Fabiola Araya Mejías, Xinia María Morales Núñez e Ismael Torres Espinoza, acuerdo definitivamente aprobado, enviar dicho documento a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

- f) El Concejo acuerda con base a nota enviada por la Asociación de Desarrollo Integral de Betania, se dirige al Concejo Municipal, donde solicita respetuosamente la concesión de una audiencia ante ustedes el Concejo Municipal, con el propósito de tratar diversos temas de interés comunal que consideramos relevantes para el desarrollo y bienestar de nuestra comunidad. La ADI de Betania tiene como objetivo principal canalizar las necesidades y propuestas de los vecinos del distrito, por lo que consideramos de gran importancia contar con este espacio de diálogo y coordinación con las autoridades municipales. Agradecemos de antemano la atención brindada a la presente solicitud y quedamos atentos a la fecha y hora que tengan a bien asignarnos para dicha audiencia.

El Concejo acuerda con cinco votos positivos, de los regidores, Didier Mendoza Alvarado, Luis Denis Castro Álvarez, Ana Fabiola Araya Mejías, Xinia María Morales Núñez e Ismael Torres Espinoza, acuerdo definitivamente aprobado, dirigirse a la Asociación de Desarrollo Integral de Betania, para comunicarle que se concede audiencia para atenderlos en sesión extraordinaria el próximo viernes 23 de enero del 2026 a las 5:00 p.m.

- g) El Concejo acuerda con cinco votos positivos, de los regidores, Didier Mendoza Alvarado, Luis Denis Castro Álvarez, Ana Fabiola Araya Mejías, Xinia María Morales Núñez e Ismael Torres Espinoza, en atención a solicitud formal del señor alcalde, Carlos Sequeira Orozco y habiendo presentado el documento respectivo de la versión final de la Política de Desarrollo del Territorio Norte Norte, en el Artículo V, Acuerdo 4, El Concejo Municipal por votación unánime acuerda: 1). Aprobar definitivamente aprobado la Política de Desarrollo del Territorio Norte- Norte (P2050TNN). 2). Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se dispensa el presente acuerdo de trámite y dictamen de comisión. Aprobado definitivamente aprobado.

ARTÍCULO VI. Mociones no hay.

ACUERDO 5.

El señor presidente municipal, Didier Mendoza Alvarado, describe seguimos compañeros con las mociones, no habiendo mociones.

ARTÍCULO VII. Asuntos Varios.

ACUERDO 6.

El señor presidente municipal, Didier Mendoza Alvarado, indica asuntos varios, compañeros, no habiendo más por el momento, compañeros, entonces al ser las 5:53, damos por finalizada la sesión número 03-2026 pasen buenas noches, muchas gracias a todos.

Siendo las diecisiete horas con cincuenta y tres minutos, el señor presidente municipal, Didier Mendoza Alvarado, da por concluida la sesión.

Didier Mendoza Alvarado
Presidente Municipal

Ana Lía Espinoza Sequeira
Secretaria Concejo Municipal